



RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0301 DE 2017

(Abril 11)

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino a los municipios productores.

El Secretario General (e) del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas mediante Resolución número 4 0285 de febrero 27 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que en la cuenta 3 – Transferencias Corrientes existe un rubro que permite transferir a los municipios productores, los recaudos que por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2173 de 1992.

Que mediante Oficio Radicado con número 2-2017-008012 del 15 de marzo de 2017, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que el recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de febrero de 2017 ascendió a \$1.990.691.597.00.

Que mediante Oficio Radicado ANM número 20173200083691 del 7 de abril de 2017, el Gerente de Proyecto del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, discriminó la distribución de los recursos que a los municipios productores les corresponde recibir por concepto del recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes febrero de 2017, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$799.829.089.65
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$601.495.426.32
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$558.277.994.94
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$26.072.705.03
MUNICIPIO DE AMALFI	\$5.016.381.06
TOTAL	\$1.990.691.597.00

RESUELVE:

Artículo 1°. Situar los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes febrero de 2017, a los municipios y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad número 34617 del 29 de marzo de 2017.

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$799.829.089.65
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$601.495.426.32
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$558.277.994.94
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$26.072.705.03
MUNICIPIO DE AMALFI	\$5.016.381.06
TOTAL	\$1.990.691.597.00

Artículo 2°. Autorizar al Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que sitúe a los municipios mencionados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Artículo 3°. Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por estos y validadas en el Sistema SIIF, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
MUNICIPIO EL BAGRE	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MUNICIPIO DE REMEDIOS	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE SEGOVIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890.981.150-4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE
MUNICIPIO DE AMALFI	890.981.518-0	074009473	Corriente	DAVIVIENDA

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios, Segovia, Zaragoza y Amalfi.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2017.

El Secretario General (e),

Miguel Andrés Sánchez Prada.